

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE  
TARMA**

**INFORME N° 002-2023-2-5784-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**

**TARMA-TARMA-JUNIN**

**"PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N°003-2020-CAS-  
UNAAT"**

**PERÍODO**

**2 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020**

**TOMO I DE I**

**JUNIN - PERÚ**

**ABRIL - 2023**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"□"**



---

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 002-2023-2-5784-AOP**

**“PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS  
N°003-2020-CAS-UNAAT”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3-14
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	17
V. CONCLUSIÓN	17
VI. RECOMENDACIONES	17-18
APÉNDICE	19

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 002-2023-2-5784-AOP**

**“PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS  
N°003-2020-CAS-UNAAT”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5784-2023-003, en el marco de lo previsto en la Directiva N°023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N°331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

**III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**EL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 003-2020-CAS-UNAAT, ESTABLECIÓ CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN LAS BASES, AL MARGEN DEL CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA ENTIDAD, AL HABER DECLARADO APTOS A POSTULANTES QUE NO ACREDITARON CON LOS AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EXIGIDA EN LAS BASES, PERMITIENDO PASE A LA ENTREVISTA Y POSTERIORMENTE DECLARADO GANADOR; SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO A LOS INTERESES DEL ESTADO VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y VERACIDAD QUE DEBE REGIR EL EMPLEO PÚBLICO, ASÍ COMO LA CORRECTA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD.**

**a) Hecho:**

En el periodo 2020, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con el objetivo de contratar personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, entre ellos para los puestos:

- (...)
- Un (1) jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y presupuesto
- Un (1) jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- (...)

Para tal efecto mediante Resolución de la Comisión Organizadora n.° 0135-2020-CO-UNAAT de 03 de julio de 2020, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAAT conformó la comisión



*Jed*

especial para el concurso público del proceso de Contratación Administrativa de Servicios n.° 003-2020-CAS-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, quienes serían encargados de la organización, condición y ejecución.

Por consiguiente, en mérito a las propuestas viables de los funcionarios antes citado, mediante la misma Resolución de Comisión Organizadora se aprobó los puestos para el citado proceso de convocatoria entre ellos los puestos de: (...) jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, (...).

Asimismo, con el mismo acto resolutivo se aprobó conformar la Comisión Especial para el Concurso Público del Proceso de Contratación Administrativa de Servicio n.°003-2020-CAS-UNAAT conformado por los siguientes:

**CUADRO N.° 1**  
**CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL**

<b>Titulares</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Presidente	William Elmer Zelada Estraves	Vicepresidente de Investigación
Secretario	Raúl Jesús Pérez Maldonado	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Miembro	Henry Rivera Valles	Director General de Administración
<b>Suplentes</b>		
Presidente	Simeón Moisés Huertas Rosales	Vicepresidente Académico
Secretario	Urbana Yantas Orosco	Jefe de la Unidad de Tesorería
Miembro	Arturo Ronald Quinto Luis	Jefe de la Unidad de Contabilidad

Fuente: Resolución de Comisión Organizadora n.°0135-2020-CO-UNAAT de 3 de julio de 2020  
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe resaltar, de conformidad al cuadro de cargos estructurales establecidos en el Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0064-2019-P-CO-UNAAT y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P 2019 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 173-2019-CO-UNAAT, los citados puestos clasificaban como Empleados de Confianza - EC.

Sobre el particular, estando los puestos de cargos de confianza, las áreas usuarias remitieron a las unidades orgánicas competentes los términos de referencia considerando los requisitos mínimos para los citados puestos al margen del Clasificador de Cargos de la Entidad.

Al respecto, de la revisión y evaluación al contenido de las bases no se consideró los años de experiencia general mínimo siete (7) años exigida en el Clasificador de Cargos, en las bases sólo se requirió la experiencia específica mínima. Asimismo, en el Clasificador de Cargos señalaba que se preferirían a aquellos profesionales a quienes se desempeñaron en universidades como mínimo dos (2) años; no obstante, se excluyó este requisito en las bases.

Por lo que, durante los actos preparatorios se incluyó y suprimió criterios de evaluación curricular en la formación académica de los citados puestos, al margen del Clasificador de Cargos, al considerar formaciones académicas que limitó a la participación de los postulantes más idóneos; que fueron integrados a las bases del proceso de convocatoria como reglas definitivas y consecuentemente mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0138-2020-CO-UNAAT de 10 de julio de 2020, la señora Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAAT, aprobó las bases del citado proceso.

Las situaciones se exponen a continuación:

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación que sustenta el proceso de convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n. ° 003-2020-CAS-UNAAT" y demás



*Jed*

información obtenida<sup>1</sup>, se revela observaciones en las actuaciones preparatorias, evaluación curricular en los siguientes puestos: (...), un (1) jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y presupuesto, un (1) jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, (...).

### 1) Puesto de jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

**Elaboración de términos de referencia al margen del Clasificador de Cargos a pesar que dicho puesto clasificaba como Empleado de Confianza.**

El señor Henry Rivera Valles, director general de Administración con oficio n.º 169-2020-UNAAT/DGA de 2 de julio de 2020, solicitó incluir dos puestos en el proceso de convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.º003-2020-CAS-UNAAT, en atención al oficio n.º 136-2020-UNAAT/DGA-URRHH de 2 de julio de 2020, a través del cual el señor Raúl Jesús Pérez Maldonado, jefe de la Unidad de Recursos Humanos dió a conocer la renuncia del ganador del puesto de jefe de la Oficina de Calidad y la renuncia del jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indicando que "(...) se genera la condición de puestos vacantes a partir del mes de julio de 2020", asimismo adjuntó los términos de referencia para el puesto jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

De lo citado se determinó que; el jefe de la Unidad de Recursos Humanos en calidad de área técnica, al declarar los puestos vacantes de jefe de la oficina de Gestión de Calidad tras declararse desierto en la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.º002-2020 CAS – UNAAT y la renuncia del jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto no advirtió que los citados puestos de acuerdo al cuadro de cargos estructurales establecido en el Clasificador de Cargos y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP- 2019 clasifican como Empleados de Confianza por lo que, para ocupar dichos puestos no era objeto de incluir en un proceso de convocatoria tal como precisa el numeral 2.7 del Informe Técnico de Servir<sup>2</sup> que señala: ***“La vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza (...) de libre designación remoción mediante el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo n.º1057, sin que medie un concurso público se base en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º29849<sup>3</sup> Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.º1057 y otorga derechos laborales, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención obviando la necesidad de llevar a cabo un procesos de selección. (...)”***

Resulta pertinente señalar, la propuesta términos de referencia para el puesto jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto presentada por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, no se ciñó a los requisitos exigidos en el clasificador de cargos vigente de la Entidad, puesto que excluyó los años de experiencia general como mínimo siete (7) años exigida en el Clasificador de Cargos, sólo requirió la experiencia específica mínima de cinco (5) años, limitando la participación de profesionales con experiencia en área de Planeamiento y Presupuesto del sector público; no obstante, en el Clasificador de Cargos proveía a profesionales con experiencia en funciones afines al área funcional de Planeamiento, Presupuesto en el sector público ocupando

<sup>1</sup> Mediante oficio n.º04-2023-UNAAT/P-SG de 7 de febrero de 2023, la secretaria general adjuntó el Informe n.º002-2023-UNAAT/SG-MP de 7 de febrero de 2023, a través del cual el señor José Antonio Yapias Huaranga, responsable de mesa de partes compartió de manera virtual dos (02) carpetas expedientes de los postulantes para el proceso de la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.º003-2020-CAS-UNAAT.

<sup>2</sup> Informe Técnico n.º000122-2022-SERVIR-GPGSC de 29 de enero de 2022

<sup>3</sup> Primera. - Contratación de personal directivo. - El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecida en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad.

cargos gerenciales, jefaturas y/o especialistas y que se preferiría aquellos profesionales con experiencia en universidades como mínimo dos (2) años, es así que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos sin mediar observación alguna propuso declarar viable el requerimiento solicitando la continuidad de su trámite e incluir en el proceso de convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.º003-2020-CAS-UNAAT.

Siendo que la comisión especial se reunió para elaborar e integrar las bases estableciendo los perfiles de puesto que a continuación se describe:

**De los requisitos mínimos distinto a lo establecido en el Clasificador de Cargos**

De la comparación del perfil requerido por el área usuaria con lo establecido en las bases, no guarda coherencia con el Clasificador de Cargos, toda vez que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos representado como área usuaria en su requerimiento limitó la formación académica al determinar profesionales con "Título profesional universitario licenciado en Administración, Economía o Ingeniero" no obstante; en el Clasificador de Cargos proveía además a profesionales en "Contabilidad o afines", excluyó los requisitos en los años de experiencia general mínimo siete (7) años en el sector público o privado; sin embargo sólo requirió la experiencia específica mínima de cinco (5) años limitando la participación de profesionales con experiencia en área de Planeamiento y Presupuesto del sector público, cuando el Clasificador de Cargos también proveía en "funciones afines al área funcional de Planeamiento Presupuesto en el sector público ocupando cargos gerenciales, jefaturales y/o de especialista"; es así que el requerimiento restringió y limitó la participación de profesionales que cuentan con experiencia afines en el sector público.

Asimismo, en el Clasificador de Cargos preferiría a aquellos profesionales que desempeñaron en universidades como mínimo dos (2) años; no obstante, en el requerimiento elaborado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos exceptuó dicho requisito, hecho que habría restringido la participación de profesionales con experiencia en universidades.

Por otro lado, la comisión especial incluyó las horas académicas para los cursos y/o programas de especialización 18 horas mínimo, acumulado por cada 60 horas un (1) punto, dicho requisito demandó a los postulantes que acrediten mínimo sesenta (60) horas para obtener un punto, de lo contrario no acreditaría en capacitación; por lo que dicho requisito restringió la participación de los postulantes. De los comentarios precedentes se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N.º2**  
**PERFIL DEL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO**

Clasificador de Cargos de la UNAAT	Perfil requerido por el área usuaria	Perfil establecido en las bases	Comentarios OCI
Requisitos mínimos	Formación Académica	Formación Académica	
a) Título Universitario en economía, contabilidad, administración, ingeniería industrial, económica o afines.	a) Título profesional universitario de Licenciado en Administración, Economía o Ingeniero (colegiado y habilitado).	Título profesional universitario de Licenciado en Administración, economista o Ingeniero colegiado y habilitado. Opcional: - Doctorado en la especialidad - Maestría en la especialidad	En las bases se limitó solamente la participación de profesionales universitario licenciado de administración, economía o ingeniero; no obstante, en el Clasificador de Cargos además requería a los profesionales en "(...) contabilidad o afines"
b) Experiencia laboral en general mínimo siete (7) años en el sector público o privado a partir de la obtención del grado de Bachiller	--	--	En las bases no se consideró los años de experiencia general mínimo siete (7) años exigida en el clasificador de cargos

<p>c) Experiencia laboral específica mínimo de cinco (5) años en funciones afines al área funcional de planeamiento, presupuesto en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, ocupando cargos gerenciales, jefaturales y/o de especialista de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades.</p>	<p>Experiencia: Experiencia laboral específica mínimo cinco (5) años en el área de planeamiento y presupuesto en el sector público.</p>	<p>Experiencia específica - Mínimo cinco (5) años en el área de planeamiento y presupuesto en el sector público.</p>	<p>La experiencia solicitada en las bases, se requirió la experiencia específica mínima limitando solamente la participación de profesionales que sólo tenga experiencia en área de Planeamiento y Presupuesto del sector público, limitando la participación de otros profesionales que cuentan con experiencia en el sector público; no obstante, en el clasificador de cargos consideraba a profesionales con experiencia en funciones afines al área funcional de Planeamiento, Presupuesto en el sector público ocupando cargos gerenciales, jefaturas y/o especialistas</p> <p>Asimismo, en el clasificador de cargos prefería a aquellos profesionales que desempeñaron en universidades como mínimo dos (2) años; no obstante, se excluyó este requisito en el TDR.</p>
<p>d) Capacitación especializada en planeamiento estratégico, presupuesto y formulación de proyectos de inversión.</p>	<p>Estudios de especialización y/o diplomados: En gestión pública o similares Cursos y/o estudios de especialización: Cursos y/o programas de especialización en gestión pública o similares</p>	<p>Cursos y/o estudios de especialización de posgrado: - Estudio de maestría en cada ciclo 0.5 puntos (máximo 02 puntos) - Diplomado en gestión pública y similar mínimo de 24 créditos (03 puntos) - Cursos y/o programas de especialización en gestión pública o similares de 18 horas mínimo, acumulado por cada 60 horas 01 punto, con antigüedad no mayor a 05 años (máximo 05 puntos)</p>	<p>La Comisión Especial incluyó las horas académicas para los cursos y/o programas de especialización 18 horas mínimo, acumulado por cada 60 horas un (1) punto, requisito demandó a los postulantes que acrediten mínimo sesenta (60) horas para obtener un punto, de lo contrario no acreditaría en capacitación.</p>

Fuente: Clasificador de Cargos de la UNAAT, aprobado con Resolución de Presidencia n.°064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019  
Elaborado: Comisión de control

**Calificación en la condición de “Apto” a postulante que no cumplió con presentar la documentación obligatoria en el orden exigido en las bases.**



Sobre el particular, de la información proporcionada por la oficina de Secretaría General y de acuerdo al cronograma del proceso de convocatoria se corrobora que el 23 de julio de 2020, los postulantes se registraron y presentaron la hoja de vida documentada. La etapa de evaluación de la hoja de vida según cronograma de la convocatoria se realizó el 24 de julio de 2020, a cargo de la comisión especial.

Al respecto, de la revisión y evaluación efectuada a los documentos sustentatorios de la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.°003-2020-CAS-UNAAT, se advierte que para el puesto de jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el único postulante que presentó la hoja de vida PDF signado con el expediente n.° 140 fue el señor Carhuas Santillán Edward Robinson; quien en los documentos que acreditó cada una de los requisitos exigidos en el perfil del puesto como grados, títulos, capacitaciones, cursos, experiencia laboral específica adjuntó el PDF al final de los Anexos, debiendo ser después del Anexo 05<sup>4</sup>, por

<sup>4</sup> Las bases para la convocatoria de contratación Administrativa de servicios n.° 003-2020-CAS-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma estableció:

(...)

**IX Documentos a presentar**

Los postulantes deberán presentar obligatoriamente la documentación en forma virtual en formato PDF foliada y firmada al correo electrónico [unaat@unaat.edu.pe](mailto:unaat@unaat.edu.pe), según el orden que sigue:

lo que el postulante debería ser “*descalificado*” por no presentar en el orden determinado conforme lo establecido en el numeral IX de las bases: “*La documentación en su totalidad (incluyendo los Anexos), deberá estar debidamente FOLIADA en número, comenzando por el último documento, (...). De no encontrarse foliados de acuerdo a lo antes indicado, el postulante quedará DESCALIFICADO del proceso de selección*”; sin embargo, la comisión especial calificó al postulante con la condición de “APTO”.

## 2) Puesto de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

### Elaboración de términos de referencia al margen del Clasificador de Cargos a pesar que dicho puesto clasificaba como Empleado de Confianza

Mediante oficio n.°162-2020-UNAAT/DGA del 23 de junio de 2020 el señor Henry Rivera Valles, director general de Administración, remitió los términos de referencia a la señora Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios señalando “*para su consideración respectiva en la convocatoria*” para el puesto de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien a su vez mediante oficio n.°0150-2020-UNAAT/CO-P de 23 de junio de 2020 remitió los términos de referencia para su atención al señor Raúl Jesús Pérez Maldonado, jefe de la Unidad de Recursos Humanos entre ellos el TDR para el citado puesto. Es de precisar, siendo de conocimiento de los términos de referencia del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quién representaba a la unidad técnica<sup>5</sup> en gestión de recursos humanos no advirtió que el citado puesto de acuerdo al cuadro de cargos estructurales establecidos en el Clasificador de Cargos y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP–P 2019, los citados puestos clasifican como Empleados de Confianza por lo que, para ocupar dicho puesto no era objeto de incluir en un proceso de convocatoria y además que dicho TDR no se enmarcaba al perfil del Clasificador de Cargos vigente; sin embargo, procedió a viabilizar para su inclusión a la citada convocatoria.

### De los requisitos mínimos distinto a lo establecido en el Clasificador de Cargos

De la comparación del perfil requerido por el área usuaria con lo establecido en las bases, no guarda coherencia con el Clasificador de Cargos, toda vez que el área usuaria exceptuó en su



1. Copia del Recibo de pago o del baucher bancario de las bases virtuales de la convocatoria CAS.
  2. Anexo 01, solicitud de inscripción, dirigida al comité evaluador
  3. Anexo 02, declaración Jurada simple en original de no tener impedimento para contratar y de no percibir otros ingresos del estado.
  4. Anexo 3, Declaración Jurada simple en original de Nepotismo en la UNAAT
  5. Anexo 04, Declaración Jurada simple en original indicando no registrar antecedentes penales.
  6. Anexo 05, Declaración Jurada de Presentación del postulante, acreditando cada uno de los requisitos exigidos en el perfil adjuntar en forma virtual en formato PDF la documentación sustentatoria de sus grados, títulos, capacitaciones, cursos, experiencia laboral específica.
  7. Anexo 06, Declaración Jurada de no tener sanción administrativa no haber sido suspendido en el ejercicio de sus funciones.
  8. Anexo 07, Declaración jurada de aceptación de las bases del proceso de selección
  9. Anexo 08, Declaración jurada de datos personales en aplicación de la simplificación administrativa.
- (...)

La documentación en su totalidad (incluyendo los Anexos), deberá estar debidamente FOLIADA en número, comenzando por el último documento, (...). De no encontrarse foliados de acuerdo a lo antes indicado, el postulante quedará DESCALIFICADO del proceso de selección.

### X CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

(...)

#### 10.2 La no foliación de los documentos en la forma indicada

<sup>5</sup> El literal a), b), funciones del jefe de la Unidad de Recursos Humanos el Clasificador de Cargos de la UNAAT, aprobado con Resolución de Presidencia n.°064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019, dispone:

- a) “Asesorar a las autoridades universitarias y a las unidades orgánicas en temas relacionadas a procesos de recursos humanos; así como emitir opinión técnica”
- b) “Planificar, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la gestión de los recursos humanos en la universidad.

requerimiento de formación académica a los profesionales con título universitario con “*especialidad afin*”, limitando sólo la participación a profesionales en ingeniería civil o arquitectura; además modificó los años de la experiencia general mínimo de cinco (5) años a seis (6) años en el sector público o privado al margen del Clasificador de Cargos; asimismo, en la experiencia específica exceptuó a profesionales con experiencia en “*acciones de gestión de infraestructura*”, además excluyó la posibilidad de participar a profesionales “*de preferencia como mínimo un (1) año en universidades, ocupando cargos jefaturales y/o de supervisión / coordinador en el sector público, de preferencia en el sistema universitario*”, lo narrado se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N.º 3**  
**PERFIL: DEL JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

Clasificador cargos 2019	Perfil requerido por el área usuaria	Perfil establecido en las Bases del proceso CAS	Observaciones OCI
<p>a) Título universitario en Ingeniería Civil, Arquitectura o especialidad afin.</p> <p>b) Experiencia laboral general mínimo cinco (5) en el sector público o privado a partir de la obtención del grado de bachiller.</p> <p>c) Experiencia laboral específica, mínimo tres (3) años en acciones de gestión en infraestructura o afines en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo 1 año en universidades, ocupando cargos Jefaturales y/o de Supervisor/Coordinador en el sector público, de preferencia en el sistema universitario.</p> <p>d) Conocimiento en sistema de gestión de inversiones.</p>	<p><b>Formación Académica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título universitario en Ingeniería Civil o Arquitectura habilitado, colegiado</li> </ul> <p><u>Cursos y/o programas de especialización</u></p> <p>Diplomado en gestión de proyectos de inversión pública y/o privado (Mínimo 24 créditos)</p> <p>Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o privadas</p> <p><b>Experiencia General:</b> Mínimo seis (6) años en el sector público</p> <p><b>Experiencia específica:</b> Mínimo cuatro (4) años en la supervisión de obras, residente de obras, jefe de la oficina de infraestructura o asistente, inspector de obras en el sector público y/o privado</p>	<p><b>Formación Académica (máximo 20 puntos)</b></p> <p>Obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional universitario en Ingeniería Civil o Arquitectura colegiado y habilitado (15 Puntos).</li> </ul> <p>Opcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctorado en la especialidad (05 puntos)</li> <li>- Maestría en la especialidad (03 Puntos)</li> </ul> <p><u>Cursos y/o estudios de especialización de postgrado (máximo 10 puntos)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de maestría, cada ciclo 0.5 puntos (máximo 02 puntos)</li> <li>- Diplomado en gestión de proyectos de inversión pública y/o privada, mínimo de 24 créditos (03 puntos).</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o privada de 18 horas mínimo, acumulado por cada 60 horas 01 punto, con antigüedad no mayor a 05 años (máximo 05 puntos).</li> </ul> <p><b>Experiencia específica (máximo 30 puntos)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mínimo tres (03) años en la supervisión de obras, residente de obras, jefe de oficina infraestructura o asistente, inspector de obras en el sector público o privado, por año de servicio 8 puntos (24 horas)</li> <li>- Por cada año adicional un (01) puntos (máximo 06 puntos).</li> </ul>	<p>El área usuaria limitó sólo la formación académica a profesionales con título universitario en Ingeniería civil o arquitectura cuando el Clasificador de Cargos también ampliaba a profesionales con título universitario con especialidad afin, por lo que se habría restringido la participación a profesionales con formación académica afines al área.</p> <p>Modificó la experiencia general mínimo de seis (6) años al margen del Clasificador de Cargos.</p> <p>En la experiencia laboral específica el área usuaria modificó a cuatro (4) años y en las bases consideró tres (3) años en la supervisión de obras, residente de obras, jefe de la oficina de infraestructura o asistente, inspector de obras en el sector público y/o privado; además que en el perfil del Clasificador de Cargos ampliaba para profesionales con experiencia en “(...) <i>acciones de gestión de infraestructura o afines en el sector público (...)</i>”.</p> <p>Asimismo, según Clasificador de Cargos en la experiencia laboral específica requería “(...) <i>de preferencia como mínimo un (1) año en universidades, ocupando cargos jefaturales y/o de Supervisor/Coordinador en el sector público, de preferencia en el sistema universitario (...)</i>”; no obstante, en el requerimiento del área usuaria fue excluido dichos requisitos.</p>

**Fuente:** Clasificador de Cargos de la UNAAT, aprobado con Resolución de Presidencia n.º 064-2019-P-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019.

**Elaborado:** Comisión de Control.

*Jed*

Sobre el particular, se ha requerido información al señor William Elmer Zelada, presidente de la comisión especial a fin de que informe sustentando los criterios establecidos para realizar las modificaciones del perfil de los puestos y si de estas modificaciones tuvo conocimiento y autorización por el área usuaria, de ser así; alcance la documentación que sustenta dicha modificación. En respuesta mediante Carta s/n de 22 de marzo de 2023, indicó: “(...) *respecto a las modificaciones del perfil de los puestos solicitados tengo que informar, que a los usuarios se*

les hizo llegar los oficios<sup>6</sup> correspondientes para ser revisados los TDR, porque no había congruencia con el clasificador de cargos (...)"

De lo manifestado se corrobora que, la comisión especial en su debida oportunidad observó que la experiencia específica entre ellos para el puesto jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones no era congruente con el Clasificador de Cargos y solicitó a las áreas usuarias la modificación de su propuesta no obstante; continuó el mismo perfil, contraviniendo lo establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad, como lo señala Servir en el Informe Técnico n.º 886-2018-SERVIR/GPGSC<sup>7</sup> "la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos en la entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión (...)". Cabe precisar tampoco en su oportunidad hubo justificación respecto a las modificaciones de los perfiles. Por lo que dichos requisitos incluidos y exceptuados no guardan coherencia y razonabilidad con lo establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad.

Es así, que la comisión especial habiendo determinado como reglas definitivas para el desarrollo de la mencionada convocatoria, continuaron con el trámite mediante carta n.º 001-2020-UNAAT-CEE/CAS 003-2020-UNAAT de 9 de julio de 2020, el señor William Elmer Zelada Estraver, presidente del comité especial solicitó a la señora Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Presidenta de la Comisión Organizadora aprobar las bases, quién mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 0138-2020-CO-UNAAT de 10 de julio de 2020 aprobó las bases para la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.º 003-2020-CAS-UNAAT. Estando las Bases aprobadas procedieron a la evaluación de la hoja de vida de los postulantes.

**La comisión especial calificó la condición de "Apto" a postulante que no cumplió con acreditar la experiencia específica exigida en las bases.**

De la información proporcionada por la oficina de Secretaría General y de acuerdo al cronograma del proceso de convocatoria, se ha observado que el 23 de julio de 2020, los postulantes se registraron y presentaron la hoja de vida documentada. La etapa de evaluación de la hoja de vida según cronograma de la convocatoria se realizó el 24 de julio de 2020, a cargo de la comisión especial.

Sobre el particular, para el puesto de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se advierte que el postulante Flores Monge Saúl Vadim, presentó la hoja de vida en PDF signado con el expediente n.º 133, de la revisión a los documentos que sustenta el perfil de la formación académica se advierte que el postulante presentó documentos que sustenta la experiencia específica entre ellos; Contrato Administrativo n.º 025-2020, orden de servicio n.º 834, Resoluciones Directoral n.º 1059, 842 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, contrato n.º 008-2017/GSRA, contrato n.º 008-2017/GSRA, Contrato de servicios de consultoría n.º 028-2017-MDC/GM y Contrato de prestación de consultoría n.º 61-2015 MDCA/GM, en cuyo objeto de contratación del servicio prestado no se relaciona a la experiencia específica exigidas en las bases como se visualiza en las siguientes imágenes:

<sup>6</sup> Entre ellos, adjuntó el oficio n.º 003-2020-UNAAT/Comv-Nº003-2020-CAS de 09 de julio de 2020, a través del cual el señor William Zelada Estraver, presidente de la comisión especial solicitó al señor Henry Rivera Valles, director general de Administración modificar dicha propuesta respecto a la experiencia específica del puesto jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

<sup>7</sup> Que indica: Sobre el cumplimiento de requisitos para el acceso al empleo público 2.8 (...), la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos en la entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión de la misma (...). Las entidades deben realizar una adecuada clasificación y calificación de (...), y sus requisitos, (...). 2.9 Por lo tanto, corresponde a las entidades en función a sus necesidades, mediante sus documentos de gestión interna (...), Clasificador de Cargos) establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos previstos (...).

**IMAGEN N.º 1**  
**OBJETO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N.º025-2020 COMO PROFESIONAL IV PARA LA UNIDAD FORMULADORA**

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO**

EL TRABAJADOR y LA UNIVERSIDAD susciben el presente Contrato, a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **PROFESIONAL IV PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, cumpliendo las funciones que se precisan en la cláusula novena del presente Contrato. -----

1



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDIA DE TARMA**  
Creada por Ley N°29652 y modificada por la Ley N°30139  
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°025-2020**

137

*[Handwritten signature]*

**Fuente:** De los documentos sustentatorios del postulante Expediente n.º 133.  
**Elaborado:** Comisión de Control.

**IMAGEN N.º 2**  
**OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO N.º 834 – SERVICIO DE ARQUITECTURA EN GENERAL**

Sistema Integrado de Gestión Administrativa  
Módulo de Logística  
Versión: 19.02.00

Página 1 de 2

**ORDEN DE SERVICIO N.º 834**

Nº Exp. SIAF: 00000031ar

UNIDAD EJECUTORA: 014 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
NRO IDENTIFICACIÓN: 301012

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señoría: FLORES MÓNJE SAUL VIDAL Dirección: BASILIO AUGUINAZ J.LTE. 15 AYACUCHO - PUMAMANGA - AYACUCHO CCI RUC: 10454862487 Teléfono: 864080428 Fax:	Nº Cuadro Adquisic.: 000000 Tipo de Proceso: ASF Nº Contrato: Moneda: S/ Inc
Concepto: SERVICIO DE ARQUITECTURA EN GENERAL	

Código	Unid. Mes	Descripción	Valor Total S/
1118001001	SERVICIO	[REDACTED]	5.000,00

103

*[Handwritten signature]*



**Fuente:** De los documentos sustentatorios del postulante Expediente n.º 133.  
**Elaborado:** Comisión de Control

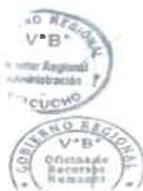
**IMAGEN N.º 3**  
**OBJETO DE SERVICIO RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 1059-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH – EVALUADOR Y/O PROYECTISTA**

*[Handwritten initials]*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Arq. SAUL VADIM FLORES MÓNJE	[REDACTED]	90 2-293886 4-000037	4.000,00	DEL 21/11/18 AL 31/12/18	122 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑOS SECUNDA RIO EN LA ESCUELA MIXTO IN DUSTRIAL N° 12 CRISTO REY DE LA LOCALIDAD DE CORA CORA, DES TRITO DE CORA CORA, PROV. DE PARIACACNAS DEPTO. DE AYACUCHO



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser:

**Fuente:** De los documentos sustentatorios del postulante Expediente n.º 133.  
**Elaborado:** Comisión de Control

**IMAGEN N.º 4**  
**OBJETO DE SERVICIO RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º842-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH -**  
**EVALUADOR Y/O PROYECTISTA**

*SE RESUELVE:*

*ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 12.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
AVG SAUL VADIM FLORES MONJE		90 2-292866 4-000037	4 000 00	DEL 20-08-18 AL 30/11/2018	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA 18 CEBASO NORTO DE LA ZONA DE COCHA COCHA DEL DISTRITO DE COCHA COCHA, PROV. DE PAMPAHUASI, DPTO. DE AYACUCHO



Fuente: De los documentos sustentatorios del postulante Expediente n.º 133.  
Elaborado: Comisión de Control

**IMAGEN N.º 5**  
**OBJETO DE CONTRATO N.º 008-2017 /GSRA -**  
**SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORAR EXPEDIENTE TECNICO**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**  
El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 36513 DE NIVEL PRIMARIO, DE LA COMUNIDAD DE PAMPAHUASI, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, de acuerdo a las bases del procedimiento y a la oferta técnica económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterado, modificado, ni sustituido.**

Fuente: De los documentos sustentatorios del postulante Expediente n.º 133.  
Elaborado: Comisión de Control



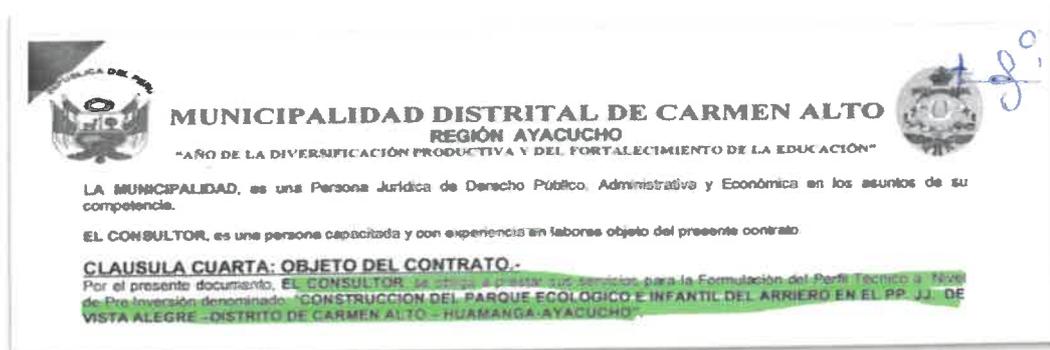
**IMAGEN N.º 6**  
**OBJETO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N.º 028-2017-MDC /GM - SERVICIOS PARA LA**  
**ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**  
El presente contrato tiene por objetivo la contratación de servicios para la **Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO MELGAR DE CONGALLA, DISTRITO DE CONGALLA - ANGARAES - HUANCVELICA de acuerdo a los términos de referencia y los lineamientos de Invierte Perú.**

Fuente: De los documentos sustentatorios del postulante Expediente n.º 133.  
Elaborado: Comisión de Control

*JH*

**IMAGEN N.º 7**  
**OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE CONSULTORIA N.º61-2015 MDCA/GM - CONSULTOR PARA**  
**FORMULACION DE PERFIL TECNICO**



Fuente: De los documentos sustentatorios del postulante Expediente n.º 133.  
 Elaborado: Comisión de Control

De las imágenes que antecede, se advierte que el postulante Flores Monge Saúl Vadim sólo habría acumulado 2 años, 6 meses y 5 días, por ende, el mencionado postulante no habría alcanzado el puntaje mínimo de 39 puntos, debiendo ser declarado la condición "No Apto"; no obstante, la comisión especial calificó la condición "Apto".

Asimismo, el postulante Alcedo Díaz Charles Jiammy presentó la hoja de vida en PDF signado con el expediente n.º 134, habiendo acreditado el perfil establecido en las bases cuyas experiencias fueron de residente de obra, supervisor de obra, inspector de obra, jefe de supervisión, (...) conforme se había solicitado en las bases; correspondiendo ser el único postulante con la condición "Apto"; no obstante, la comisión especial calificó al postulante Flores Monge Saúl Vadim con la condición también de "Apto" sin que ello haya acreditado los años de experiencia específica.

Sobre el particular, se muestra las actuaciones de la evaluación curricular que efectuó la comisión especial sin considerar lo establecido en las bases, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N.º 4**  
**PROCESO DE CALIFICACIÓN CURRICULAR DEL CAS N.º003-2020-CAS-UNAAT**

Actuaciones de evaluación curricular de la Comisión Especial				Comentarios OCI
(...)				
<b>Puesto: jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto</b>				
1	Carhuas Santillán Edward Robinson	Apto	Descalificado	Los documentos que acredita los requisitos exigidos en el perfil fué adjuntada al final de los Anexos, debiendo ser después del Anexo 05.
<b>Puesto: jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones</b>				
1	Alcedo Díaz Charles Jiammy	Apto	Apto	El postulante acreditó el perfil, correspondía ser el único en la condición de "Apto"
2	Flores Monge Saúl Vadim	Apto	No Apto	No acreditó con los años de experiencia específica exigidas en las bases, sólo acumuló 2 años, 6 meses y 5 días. Por lo que debió ser declarado la condición "No Apto"
(...)				

Fuente: Publicación del resultado de evaluación de las hojas de vida de 25 de julio de 2020, Expediente de las hojas de vida en PDF presentado por los postulantes proceso convocatoria CAS n.º003-2020.  
 Elaborado: Comisión de control

En este contexto, de la evaluación curricular, la comisión especial consolidó y publicó los resultados disponiendo el rol de entrevista virtual a los postulantes que obtuvieron el puntaje mínimo, entre ellos a los postulantes Carhuas Santillán Edward Robinson para el puesto: Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y a los postulantes: Alcedo Díaz Charles

Jiammy y Flores Monge Saúl Vadim para el puesto Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; es así que fueron convocados los postulantes para la etapa de entrevista.

Asimismo, mediante acta de entrevista personal de 27 de julio de 2020, la comisión especial dió por culminado el proceso de la entrevista consolidando los resultados de la evaluación curricular y la entrevista estableciendo el resultado final; sin considerar las condiciones establecidas en las bases, tal como se resume en el siguiente cuadro:

**CUADRO N.º 5**  
**RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE CAS N.º 003-2020-CAS-UNAAT**  
**SIN CONSIDERAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDO EN LAS BASES**

Actuaciones en la consolidación de Resultado final de la Comisión Especial								Comentarios OCI
Puesto	Apellidos y Nombres	Evaluación Curricular		Entrevista Virtual		Puntaje Acumulado	Resultado	
		Puntaje	Condición	Puntaje	Condición			
(...)								
<b>Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto</b>								
	Carhuas Santillán	48	Apto	32	Apto	80	Ganador	Descalificado
	Edward Robinson							
<b>Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones</b>								
	(...)							
	Flores Monge Saúl Vadim	47	Apto	32	Apto	79	Ganador	No Apto
	(...)							
(...)								

Fuente: Publicación de Resultado final de 27 de julio de 2020, por la comisión especial  
Elaborado: Comisión de Control.

Es así, de los hechos expuestos la comisión especial permitió el ingreso a la carrera pública a los postulantes que eran descalificado y no acreditaron con los años de experiencia específica establecida en las bases, afectando la evaluación objetiva del proceso de convocatoria en la etapa de evaluación curricular e igualdad de oportunidades, meritocracia.

**b) Criterio:**

Lo expuesto revela el incumplimiento de la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios vigente a partir del 25 de noviembre de 2008, y su modificatoria**

(...)

Artículo 3º Procedimiento de contratación,

(...)

1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como (...) la justificación de la necesidad de contratación (...).

(...)

3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, (...), que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, (...).



*JJP*

(...), la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.

- ✓ Resolución de Presidencia n.º 0064-2019-CO-UNAAT de 28 de junio de 2019, que aprobó el clasificador de cargos de la Universidad Nacional Autónoma Alto andina de Tarma, dispone:

Cargo	Empleado de Confianza-EC	Jefe de oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
(...)		
<b>Requisitos mínimos:</b>		
a) Título universitario en Economía, Contabilidad, Administración, Ingeniería Industrial, Economía o afines b) Experiencia laboral general mínimo siete (7) años en el sector público o privado a partir de la obtención del grado de bachiller. c) Experiencia laboral específica mínimo de cinco (5) años en funciones afines al área funcional de planeamiento, presupuesto en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, ocupando cargos gerenciales, jefaturales, y/o de especialista, de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades. Capacitación especializada en Planeamiento estratégico, presupuesto y formulación de proyectos de inversión.		

Cargo	Empleado de confianza -EC	Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones
(...)		
<b>Requisitos mínimos:</b>		
a) Título universitario en Ingeniería Civil, Arquitectura o especialidad afín. b) Experiencia laboral general mínimo cinco (5) en el sector público o privado a partir de la obtención del grado de bachiller. c) Experiencia laboral específica, mínimo tres (3) años en acciones de gestión en infraestructura o afines en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo 1 año en universidades, ocupando cargos Jefaturales y/o de Supervisor/Coordinador en el sector público, de preferencia en el sistema universitario. d) Conocimiento en sistema de gestión de inversiones		

- Resolución de Comisión Organizadora n.º 0135-2020-CO-UNAAT de 3 de julio de 2020, se aprobó las bases para la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios n.º 003-2020-CAS-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Donde se establece:

**1.2 Del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.**

(...)

Experiencia específica

- Mínimo tres (3) años en supervisión de obras, residente de obras, jefe de la oficina de infraestructura o asistente, inspector de obras en el sector público o privado, (...)

- ✓ Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001

**Artículo 10º Causales de Nulidad**

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes numerales 1 y 2) que señala:

“La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias” y “El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, (...)”, respectivamente.

- ✓ Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente a partir de 01 de enero de 2005.

**Artículo IV.- principios**

“Son principios que rigen el empleo público:



*AA*

1.- *Principio de legalidad: Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*

**Artículo 5. Acceso al empleo público**

*El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

**Artículo 7°. - Requisitos para postular, son requisitos para postular al empleo público:**

(...)

d) *Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.*

**Artículo 9°. - Incumplimiento de las normas de acceso, que establece**

*“La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quién lo promueva, ordena o permita”.*

- ✓ **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de Función Pública, publicado el 26 de julio de 2011 dispone:**

*Artículo 6.- Principios de la función pública*

*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*

(...)

7. *Justicia y equidad. -Tiene la permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.*

*Artículo 7.- Deberes de la función Pública*

*El servidor público tiene los siguientes deberes:*

1. *Neutralidad*

*Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o cualquiera otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...).*

2. *Transparencia*

*Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, (...).*

- ✓ **Ley n.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales**

**Disposiciones complementarias finales**

**Primera. Contratación de personal directivo**

*El personal establecido en los numerales 1), 2)º, e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para*

<sup>8</sup> Numeral 2 del Artículo 4°. - Clasificación de la Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente a partir de 01 de enero de 2005 define: Empleado de confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quién lo designa o renueva libremente (...).

<sup>9</sup> Artículo 8.- Concurso público, de la Ley n.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales dispone:

*“El acceso al régimen de Contratación Administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. (...).*

*ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal –CAP de la Entidad.*

**c) Efecto:**

La situación expuesta afectó a los principios imparcialidad, legalidad, transparencia e igualdad de oportunidades para el acceso de personal idóneo a la función pública.

**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que el Equipo de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único presente Informe.

Los hechos con indicio de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la información y documentación obtenida por el Órgano de Control Institucional, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la evaluación de los hechos identificados, se han advertido indicios de irregularidades que afectarían los principios de imparcialidad, legalidad, transparencia e igualdad de oportunidades para el acceso de personal idóneo a la función pública.

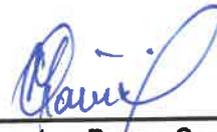
**VI. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que se disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicio de irregularidad identificados en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Tarma, 05 de abril de 2023



**Jenny Gutiérrez Baldeón**  
Jefe de la Comisión de Control



**Mary Luz Ramos García**  
Supervisor

**A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.**

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarma, 05 de abril de 2023.



**Mary Luz Ramos García**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
**Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 002-2023-2-5784-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

EL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 003-2020-CAS-UNAAT, ESTABLECIÓ CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN LAS BASES, AL MARGEN DEL CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA ENTIDAD, AL HABER DECLARADO APTOS A POSTULANTES QUE NO ACREDITARON CON LOS AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EXIGIDA EN LAS BASES, PERMITIENDO PASE A LA ENTREVISTA Y POSTERIORMENTE DECLARADO GANADOR; SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO A LOS INTERESES DEL ESTADO VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y VERACIDAD QUE DEBE REGIR EL EMPLEO PÚBLICO, ASÍ COMO LA CORRECTA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Resolución de la Comisión Organizadora n.° 0135-2020-CO-UNAAT, de 03 de julio de 2020 y documentación que forma parte de la resolución: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio n.° 169-2020-UNAAT/DGA de 2 de julio de 2020</li> <li>- Oficio n.° 136-2020-UNAAT/DGA-URRHH de 2 de julio de 2020</li> <li>- TDR del jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto</li> </ul>
2	Resolución de Comisión Organizadora n.° 0138-2020-CO-UNAAT de 10 de julio de 2020 y documentación que forma parte de la resolución:
3	Carta n.°001-2020-UNAAT-CEE/CAS 003-2020-UNAAT de 9 de julio de 2020
4	Oficio n.°162-2020-UNAAT/DGA del 23 de junio de 2020
5	Oficio n.°0150-2020-UNAAT/CO-P de 23 de junio de 2020
6	Resolución de Comisión Organizadora n.°0135-2020-CO-UNAAT de 3 de julio de 2020
7	Carta s/n de 22 de marzo de 2023
8	Documentación que forma parte de la Hoja de vida PDF expediente n.° 140 postulante Carhuas Santillán Edward Robinson (Folio 58, 57)
9	Documentación que forma parte de la Hoja de vida PDF expediente n.° 133 postulante Flores Monge Saúl Vadim folios (118 al 114), (103), (74 al 72), (71 al 69), (46 al 62), (40 al 42), (4 al 8).
10	Publicación del resultado de evaluación curricular de 25 de julio 2020
11	Publicación del resultado final de 27 de julio 2020.



*Handwritten signature*



Tarma, 5 de abril de 2023.

**OFICIO N° 0100-2022-OCI/UNAAT**

Señora:

**Milagro Rosario Henríquez Suarez**

Presidenta de la Comisión Organizadora

**Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**



**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2023-2-5784-AOP.

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 023-2022-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022 y modificatoria.  
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación". aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG, de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted, en el marco de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información vinculada al "Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N°003-2020-CAS-UNAAT", le comunicamos que se ha identificado la existencia de hechos con indicios de irregularidades contenidos en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2023-2-5784-AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia c) se le solicita que en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta en el Anexo N° 1, debiendo contener las acciones adoptadas respecto al hecho con indicio de irregularidad consignado en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Mary Luz RAMOS GARCÍA**

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

**Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**

C.c  
Archivo.